



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

EDICTO ANULANDO "CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR", PUBLICADA EN EL BOP Nº 114 DE 17 DE JUNIO DE 2026, POR DUPLICIDAD CON EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 108 DE 9 DE JUNIO DE 2026

EDICTO ANULANDO "CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR", PUBLICADA EN EL BOP Nº 114 DE 17 DE JUNIO DE 2026, POR DUPLICIDAD CON EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 108 DE 9 DE JUNIO DE 2026

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA) HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 08/07/2026 ha dictado la Resolución nº 456/2026 del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA ANULACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LAS «BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP 2025», POR DUPLICIDAD EN LA PUBLICACION.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de mayo de 2026, se aprobaron la Convocatoria y Bases del proceso de Selección para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera denominada «Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Gójar», por el procedimiento de Concurso -Oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, acordándose igualmente en la publicación entre otros, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Resultando que se ha detectado error material en la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, consistente en la duplicidad en la publicación de la convocatoria de referencia, apareciendo ésta en :

- BOP de Granada, nº 108 del martes 09 de junio de 2026
- BOP de Granada, nº 114 del miércoles 17 de junio de 2026

Considerando que La duplicidad de una publicación no es un error de interpretación de la ley, sino un error material, de hecho o aritmético.

«El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) faculta a las Administraciones Públicas para rectificar estos errores en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados. Al ser un error puramente material, su anulación no altera el fondo del proceso selectivo ni requiere abrir un complejo procedimiento de revisión de oficio (como la declaración de lesividad).»

Considerando que la coexistencia de dos publicaciones idénticas de una misma convocatoria en fechas distintas genera confusión y vulnera el principio de seguridad jurídica protegido por la Constitución. Al **haber dos fechas de publicación, nacerían dos plazos distintos para presentar instancias o interponer recursos. La anulación del**

anuncio duplicado aclara de forma inequívoca qué publicación es la única válida, fijando un único marco temporal para todos los aspirantes.

Considerando que la anulación del anuncio duplicado no afecta en absoluto a la validez de la primera publicación. El artículo 51 de la LPACAP consagra el principio de conservación de actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse cometido la infracción. Por tanto, el proceso selectivo sigue su curso legal exclusivamente bajo el amparo del primer boletín oficial.

Vistos los anteriores antecedentes y las consideraciones jurídicas mencionadas, esta alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s de la LBRL, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar nula y sin efecto, por razones de duplicidad, la publicación de la aprobación de la Convocatoria y Bases del proceso de Selección para cubrir en propiedad una plaza de funcionario/a de carrera denominada «Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Gójar», por el procedimiento de Concurso-Oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 114 del miércoles 17 de junio de 2026. Anuncio con CVE: BOP-GRA-2026-11401.

Segundo. Mantener la plena vigencia y validez, a todos los efectos legales, de la publicación original de dicha convocatoria, realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 108 del martes 09 de junio de 2026. Anuncio con CVE: BOP-GRA-2026-108013.

Tercero. El plazo para la interposición de recursos, si procediesen, se computará exclusivamente desde la fecha establecida por la publicación válida.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la Sede Electrónica Municipal y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Granada, y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante La Sección de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 29/1988 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Gójar, a 9 de julio de 2026

El ALCALDE-PRESIDENTE: D. José Joaquín Prieto Mora